



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00719-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar en correo electrónico del 03 de febrero de 2022 por la parte actora quien actúa en causa propia, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **ALEXANDER FABIAN BLANCO LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098. 692.975, dentro del proceso Ejecutivo bajo el radicado 68001400301220210065800, el cual cursa en el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en contra del aquí citado.

Adviértase que se limita la medida a la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc07d69eabeb3002c0937a9fa9751a44c39d7a36323a1b7c5dfcdfa4f96ec73c

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 023 del 17 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00719-00
Demandante: Luz Marina Peñalosa Parada
Demandado: Alexander Fabián Blanco Luna

Documento generado en 16/02/2022 11:20:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**